

MARTES, 14 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 113

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2011-8048 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 131/2011.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 131/2011 a instancia de don Marcos Vasconcelo Arteaga frente a "Surtidora de Maderas Campos S. L." y "Construcciones Vierto S. L.", en los que se ha dictado auto y decreto despachando ejecución con previa insolvencia de esta misma fecha en los que se acuerda lo siguiente:

Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de don Marcos Vasconcelos Arteaga, NIE X-9941053-Q, como ejecutante; contra "Surtidora de Maderas Campos S. L." CIF B-39641667, por la cantidad de 12.590,76 euros de principal, (incrementada en los intereses de mora de dicha suma al 10% desde la fecha de la reclamación previa y hasta la fecha de la sentencia); y contra "Construcciones Vierto S. L.", CIF B-39641477, que responderá solidariamente hasta la cantidad de 2.923'05 euros del indicado principal.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico que se produzca durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 3855000064013111, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa "Surtidora de Maderas Campos S. L." en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 31 de mayo de 2011.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2011/8048

CVE-2011-8048